

Res Exenta N° 015/0930

REF.: Ley 20.285

Mat: Entrega información de acuerdo a procedimiento de la Ley 20.285 sobre acceso a la información de la Administración Pública.

Copiapó, 27 de Mayo de 2013

VISTOS:

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) lo previsto en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4°) lo preceptuado en la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública"; 5°) lo reglamentado en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública"; 6°) lo normado en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 7°) lo ordenado por Resolución Exenta N° 15/889, de 2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega en los Directores y Directoras Regionales la Resolución de Solicitudes de Acceso a Información Presentadas en Materias que sean de Competencia de la Dirección Regional Respectiva"; 8°) lo resuelto por Resolución Exenta N° 15/471, de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Nueva Estructura Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Determina el Área de Competencia de los Distintos Departamentos, Sub departamentos, Secciones, Unidades y Direcciones Regionales"; 9°) lo instruido por la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo Para la Transparencia, "Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública"; 10°) lo requerido por doña Helia Susana Caballero Rojas, través de Solicitud de acceso a la información pública N° folio AJ010P 0527R de fecha 24 de Mayo de 2013 y 11°) lo indicado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".

CONSIDERANDO:

1°) Se ha presentado solicitud de doña Helia Susana Caballero Rojas de entrega de información mediante formulario folio AJ010P 0527R de fecha 24 de Mayo de 2013 en el siguiente sentido: " Solicito copia digital completa de Sumario Administrativo, según Resolución 015/88 de fecha 08 de marzo de 2012, en calidad de urgente porque debo declarar el 31 -05-2013 en Fiscalía".

2°) Que, en virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus

fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece la Ley N° 20.285 y las previstas en otras leyes de quórum calificado.

3°) Que, asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

4°) Que, sobre el particular, del análisis documental de la información requerida, no se dan los presupuestos contenidos en los artículos 20 y 21 de la Ley N° 20.285 para denegar el acceso a la información, ello en atención que el Sumario administrativo se encuentra afinado y, por ende, procedería la entrega de la documentación solicitada por doña Helia Susana Caballero Rojas.

RESUELVO:

1° **ACCÉDASE** totalmente a la entrega de la información solicitada por la requirente doña Helia Susana Caballero Rojas conforme al tenor de lo requerido en su presentación de fecha 24 de Mayo de 2013.

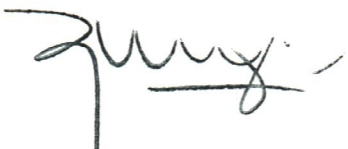
2° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al domicilio establecido en la presentación de la solicitante, esto es, susana10@live.cl, adjuntándose copia íntegra de este acto administrativo.

3° **ENTRÉGUESE** a doña Helia Caballero Rojas la información requerida, esto es, copia digital correspondiente a Sumario Administrativo ordenado instruir mediante Resolución Exenta 015/88 de fecha 08 de Marzo de 2010 por esta Dirección Regional.

4° **DISPÓNESE** que la entrega de la información requerida por la solicitante se encuentra libre de costo por concepto de reproducción.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




**MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MGB/ACO/aco
Distribución:

1. Helia Caballero Rojas
2. Encargado Nacional Ley 20.285 (Susana Machuca)
3. Encargada Siac Región de Atacama
4. Unidad Jurídica
5. Of.de partes